RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 211 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 09 AGO 2024

VISTO:

El Memorando N° 425-2024- GRA/GG-GRI- DRTCA, Informe N° 005-2024-DRTCA-COMITÉ/CP 06-CP 08, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Informe N° 05-2024-DRTCA-COMITÉ/CP 06 – CP 08 de fecha 09 de agosto de 2024, el Ingeniero Nino Canchari Marca en su calidad de Presidente del Comité de Selección del Concurso Público N° 06-2024-GRA-DRTCA/CS-1 para la Contratación del Servicio de Ejecución del Mantenimiento Periódico de la Carretera y el Concurso Público N° 08-2024-GRA-DRTCA/CS-1solicita nulidad de oficio de procedimiento de selección de los convocados por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho;

Que, mediante Formato N° 9 - Acta de Aprobación del Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones de fecha 07/08/2024 se realizó la integración de Bases del Concurso Público N° 06-2024-GRA-DRTCA/CS-1 para la Contratación del Servicio de Ejecución del Mantenimiento Periódico de la Carretera Emp. AY-103 (DV. Saurama) – Saurama (9+770); Saurama (10+930) – L.D. Apurímac (AP-105 a Uranmarca) (36+530), Longitud 35+355 km;

Que, que mediante Formato N° 9 - Acta de Aprobación del Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones de fecha 07/08/2024 se realizó la integración de Bases del Concurso Público N° 08-2024-GRA-DRTCA/CS-1 para la Contratación del Servicio de Ejecución del Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-110, Tramo: Pacchancca (37+550) – San José de Secce (45+870) – DV. Marccaraccay – Rodeo – Rodeo – Mashuacancha – Putis (99+740), Longitud 60+730 km.;

Que, el Comité de Selección el día 07/08/2024 ha realizado la absolución de consultas y observaciones e integración de bases del procedimiento de selección del Concurso Publico N° 06-2024-GRA-DRTCA/CS-1 para la Contratación del Servicio de Ejecución del Mantenimiento Periódico de la Carretera Emp. AY-103 (DV.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 211 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 09 AGO 2024

Saurama) – Saurama (9+770); Saurama (10+930) – L.D. Apurímac (AP-105 a Uranmarca) (36+530), Longitud 35+355 km, el cual ha sido registrado en la plataforma del SEACE;

Que, se tiene que el Comité de Selección el día 07/08/2024 ha realizado la absolución de consultas y observaciones e integración de bases del procedimiento de selección del Concurso Público N° 08-2024-GRA-DRTCA/CS-1 para la Contratación del Servicio de Ejecución del Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-110, Tramo: Pacchancca (37+550) – San José de Secce (45+870) – DV. Marccaraccay – Rodeo – Rodeo – Mashuacancha – Putis (99+740), Longitud 60+730 km, el cual ha sido registrado en la plataforma del SEACE;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 72, numeral 72.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "*Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*", **sobre lo cual se tiene que el área usuaria al momento de remitir los Términos de Referencia con la absolución respectiva por error material ha obviado suprimir el término "obras" en la experiencia del postor en la especialidad, esto en los requisitos de calificación, siendo que de acuerdo al pliego absolutorio se considera que el objeto de la convocatoria es de servicios**.;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 2 y bajo el principio de transparencia precisa: "Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico", **por cuanto la entidad en los procedimientos de selección que convoca en la plataforma del SEACE brinda información clara y coherente**.;

Que, bajo los alcances de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 44, numeral 44.1) señala que: "***El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos,*** *cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable,* ***debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento***...". Se tiene que de Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 2, literal c, y bajo el principio de transparencia se debe declarar la nulidad del Concurso Público N° 06-2024-GRA-DRTCA/CS-1 y el Concurso Público N° 08-2024-GRA-DRTCA/CS-1;

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 211 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 09 AGO 2024

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado bajo el principio de transparencia sobre el procedimiento de selección Concurso Público N° 06-2024-GRA-DRTCA/CS-1 para la Contratación del Servicio de Ejecución del Mantenimiento Periódico de la Carretera Emp. AY-103 (DV. Saurama) – Saurama (9+770); Saurama (10+930) – L.D. Apurímac (AP-105 a Uranmarca) (36+530), Longitud 35+355 km, **corresponde al titular de la entidad Declarar la Nulidad de Oficio y Retrotraer hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de bases. ;**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado bajo el principio de transparencia sobre el procedimiento de selección Concurso Público N° 08-2024-GRA-DRTCA/CS-1 para la Contratación del Servicio de Ejecución del Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-110, Tramo: Pacchancca (37+550) – San José de Secce (45+870) – DV. Marccaraccay – Rodeo – Rodeo – Mashuacancha – Putis (99+740), Longitud 60+730 km, **corresponde al titular de la entidad Declarar la Nulidad de Oficio y Retrotraer hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de bases.;**

Que, con Memorando N° 425-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 09 de agosto de 2024, el Titular de la Entidad autoriza la proyección del acto resolutivo de nulidad de Oficio de los Concursos Públicos N° 06 y N° 08 para el servicio de ejecución de los Mantenimiento Periódicos de las Carreteras Ay-103 y AY-110;

Que, de conformidad con los dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Texto único Ordenado de la Ley N° 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR, la Nulidad de Oficio del Concurso Público N° 06-2024-GRA-DRTCA/CS-1, para la contratación del Sercvicio de Ejecución del Mantenimiento Periódico de la Carretera Emp. AY-103 (DV. Saurama) – Sauama (9+770), Saurama (10+930) – LD. Apurímac (AP-105 a Uranamarca)(36+530), Longitud 35+355 km y Concurso Público N° 08-2024-GRA-DRTCA/CS-1, para la Contratación del Servicio de Ejecución del Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-110, Tramo: Pacchancca (37+550) – San José de Secce (45+870) – DV. Marccaraccay – Rodeo – Rodeo – Mashuacancha – Putis (99+740), Longitud 60+730 km debiendo retrotraerse hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de bases.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 211 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 09 AGO 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares - UASA, Director de Administración proceda con la notificación de la presente resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE del organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

ARTÍCULO TERCERO. - RECOMENDAR, al área usuaria, que en lo sucesivo actué con mayor diligencia en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al **Comité de Selección**, a la Dirección Estratégica Vial, Sub Dirección de Obras, Dirección de Asesoría Jurídica, UASA, Dirección de Administración y demás instancias administrativas de la Entidad, con la formalidad, dentro del plazo previsto por Ley y bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL